REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS Medidas cautelares Rad. 1100131-10-027-2021-00278-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

La apoderada ejecutante respecto de la solicitud de pago de dineros (c. digital 11), deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

√Juez (2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>0208</u> FECHA <u>01/DICIEMBRE/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

Kr